
Alberto ALCALA Luna
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Suprema

Lima, 06 de diciembre de 2021

N° 139 -2021-DE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

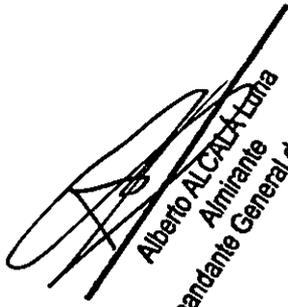
Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Almirantes, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los Cuadros de Personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes,




Alberto ALCALA-LANZA
Almirante
Comandante General de la Marina

decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta N° 001-2021/JCOA de la Junta Calificadora para el proceso de pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación" de Oficiales Almirantes, se ha determinado que el señor Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal perteneciente a la promoción 1989, cuenta con TREINTA Y TRES (33) años de servicios como Oficial y SEIS (6) años en el grado, computados al 1 de enero de 2022; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial Almirante no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) su promoción cuenta con CINCO (5) Oficiales del grado de Contralmirante; y (iii) en el proceso de ascenso 2021 (Promoción 2022) se asignaron DOS (2) vacantes para el grado de Vicealmirante a su promoción, no alcanzando vacante; por lo que, es necesario que se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Contralmirante, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;



Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la acotada Ley N° 28359 y conforme a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" del señor Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;



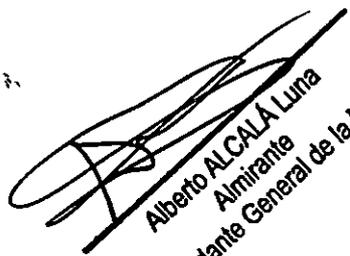
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Almirantes, es aprobado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta de su respectiva Institución Armada;



Estando a lo recomendado por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento, de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 008-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos




Alberto ALCALÁ Luna
Almirante
Comandante General de la Marina

de Ascensos para el Año 2021 (Promoción 2022) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación para el Año 2021, del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal, con CIP. 01885455 y DNI. 09673033, a partir del 1 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial Almirante permanecerá en la Reserva hasta el 3 de agosto de 2034, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Agradecer al señor Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal, por los servicios prestados a la Marina de Guerra del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú notifique al citado Oficial Almirante la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro de Defensa

